



### RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 13 de Febrero de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 044-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 019-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/JWPF; Carta N°006-2015/CSA/RL; Informe N°002-2015/SVT/RO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/.1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S/. 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57/100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 012-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 22 de Enero de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 17 días calendarios adicionales a los 60 días calendarios originalmente establecidos para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Santa Ana, teniendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 21 de enero de 2015.

Que, mediante la Carta N° 010-2015-JMMC/S, la supervisión de la Obra Consorcio Santa Ana, solicita ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días la ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", teniendo como causal abierta la avenida de las aguas por el cauce del río Ica, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre "Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado por la Entidad"; señalando que la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitiera las solicitudes de ampliaciones de plazo, siendo que el plazo vigente por ampliación de plazo N° 01 vence el 21 de Enero de 2015, habiendo cumplido el contratista con el procedimiento indicado; por tanto considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, teniendo causal abierta la avenida de las aguas por el cauce del río Ica.

Que, el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de aprobación de prestaciones adicionales de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado siempre que modifiquen la Ruta Crítica; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones ha determinado (Resolución N° 1411/2007.TC-S3):  
a) **Irresistibles:** imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles:** No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior:** debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia





### RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo.



Que, con Informe N° 044-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 12 de Febrero de 2015 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, recomienda la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", por 45 días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Santa Ana, prolongándose la fecha de culminación de obra del 07 de Marzo de 2015.



Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 45 días calendarios adicionales a los 60 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 07 de marzo de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a las Direcciones de Obra y Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Expediente Administrativo Original de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
  
Luis Alberto Falconi Hernández  
Gerente General